225/15

MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ESTADO

GABINETE DE LA SECRETARIA DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
GABINETE DEL SECRETARIO DE ESTADO
REGISTRO DE SALIDA
Nº 11
FECHA 21/5/15

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
22 MAY 2015
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 201500139683

NOTA INTERIOR

S/REF:

N/REF: S11/2015

FECHA: 21/05/2015

ASUNTO: ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DESTINATARIO: SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Se adjunta "Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional de Administración Pública", una vez firmado por ambas partes.

EL DIRECTOR DEL GABINETE

Ángel Melchor Celada

Acuerdo de colaboración entre el
Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional de Administración Pública

En Madrid, a 21 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, Dª. Carmen Sánchez-Cortés Martín, Secretaria de Estado de justicia, nombrada por Real Decreto 880/2014, de 10 de octubre de 2014, en nombre y representación del Ministerio de Justicia, en virtud de las competencias que le corresponden de acuerdo con el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, D. Manuel Arenilla Sáez, Director del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) del Reino de España nombrado por Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en representación de dicho Organismo y en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del INAP (Boletín Oficial del Estado nº 91, de 16 de abril de 2011).

INTERVIENEN

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Teniendo en cuenta el deseo de desarrollar la cooperación en el ámbito del servicio público sobre una base de mutuo beneficio.

II.- Considerando la importancia que tiene la mejora del servicio público y la relevancia de la política de formación en el marco de una estrecha cooperación.

III.- Reconociendo la necesidad de intercambio y apoyo mutuo, para reforzar la cooperación entre unidades de la Administración del Estado.

IV.- Por todo ello, ambas partes, en el marco del principio general de cooperación que debe presidir las relaciones entre los departamentos ministeriales, acuerdan suscribir el presente Acuerdo de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- <u>OBJETIVO DE LA COOPERACIÓN</u>

Facilitar las condiciones necesarias para el intercambio de información, experiencias y conocimiento del Ministerio de Justicia, a través de sus distintas subdirecciones, con alumnos del Máster en Liderazgo y Dirección Pública organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y FORMAS DE COOPERACIÓN

Las partes llevarán a cabo las actividades necesarias para la implementación de este Acuerdo en la forma y fechas que se determinen de mutuo acuerdo.

Las actividades de cooperación amparadas por este Acuerdo han de cumplir la legislación vigente.

La participación del Ministerio de Justicia en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Acuerdo.

Dado el carácter formativo de las prácticas a desarrollar en el Ministerio de Justicia, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

La realización de las prácticas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

Las acciones relativas a este Acuerdo consistirán, por parte del Ministerio de Justicia, en la tutoría de alumnos del Máster en Liderazgo y Dirección Pública, con sometimiento a las condiciones previstas en esta cláusula.

El desarrollo de las prácticas en el Ministerio de Justicia estará sujeto a las siguientes condiciones:

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del Ministerio de Justicia. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el alumno en el marco del Máster en

Liderazgo y Dirección Pública. Con respecto a la duración de las prácticas, éstas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.

Los alumnos deberán cumplir las normas de régimen interno del Ministerio de Justicia y seguir las instrucciones que reciban de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.

Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas de alguno de los alumnos inicialmente seleccionados.

CUARTA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Todos los alumnos del Máster en Liderazgo y Dirección Pública que vayan a desarrollar sus prácticas en el Ministerio de Justicia estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Ministerio de Justicia no asume responsabilidad alguna en caso de accidente del alumno o daños producidos por éste.

QUINTA- GASTOS

El presente Acuerdo no comporta gastos ni obligaciones financieras para ninguna de ambas partes.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes declaran la sumisión plena a toda la normativa aplicable en materia de Propiedad Intelectual.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Cada una de las partes garantizará el tratamiento de la información, en el marco de este Acuerdo, con sumisión plena a la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Sobre los datos de carácter personal a que los alumnos tengan acceso al realizar las prácticas recaerá el deber de secreto, así como las limitaciones en su uso y transmisión impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante. Los alumnos deberán asimismo guardar secreto sobre la información profesional a la que pudieran tener acceso, con sumisión plena a la normativa aplicable en materia de información confidencial.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Acuerdo tiene naturaleza jurídico-administrativa estando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

NOVENA.- ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN

La duración del presente Acuerdo será de un año y surtirá efecto desde el día de su firma, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes que se formalizará mediante la correspondiente adenda del acuerdo.

No obstante, cualquiera de las partes podrá poner fin al acuerdo mediante notificación escrita a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo. En todo caso, la terminación del Acuerdo no afectará al desarrollo de las actividades en curso proyectadas e iniciadas con anterioridad, salvo acuerdo expreso en contra.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo por duplicado en el lugar y fecha indicados

LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA	EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Carmen Sánchez-Cortés Martín	**Manuel Arenilla Sáez**